lido de afianzar, o ratificar las fianzas que teni
das en el antecedente de Vesonta q Veir, Como en efec
to la ratifico, y esta villa aprovo Como suficien
tes y se su ratifacion segunda vez quedo echo un
contrato entre esta villa, y dho recaudador, demo
do que nierta dha villa al parecer de que Bota
puede removerle sin fuera Causa, nisto recau
dador despedirse, ó separarse, y quando ubiere de se
cutarse seria precisa no solo la Dimision del
uso de Vino en otras Jurisdicciones que prestaron
su consentim.to a este acto reciproco, y mas q.e
Vecinos se perjuicio Comun, y particular a esta
villa Como dho recaudador quala quiera
novedad fuera de tp.o y motivo Como parece del
que vota, la presente que Corrido Dos años
y mas de su tercio del que Espira dho nombra
m.to y tener en el presente año echas algun.
recaudaciones Como lo son la de Sexia de Cruz,
y Alcavalla del vie.to y pagado, o puesto en Al
car parte de pago de presente año Como se
vulta de la Carta de pago Correspondiente Quinta
m.to pertenecio lo qual, se atienda a la parte de In
teres, y se le que mehanistes Como responsable
Contra dice la admision, de ratificacion que se
visita dho recaudador, y que los daños y per
juicios sean de cuenta y riesgo de quien dia
lugar en tp.o y se vuelva a decir en vista de